RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 170-2025-GM/MDA

Ancón, 27 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 530-2025/MDA, de fecha 20 de enero de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 016-2025-A/MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, se resolvió aprobar la delegación de facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal las siguientes facultades: (...) *"18. Designar al representante del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que en el Artículo 1° de Disposiciones Generales, establece que: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 3° del acotado Decreto, señala que: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley;

Que, de igual forma, el Artículo 5° de la norma antes descrita, establece que: "Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeto y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo (...);

Que, el Artículo 8° del acotado Decreto, señala que: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces (...);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en el numeral 1.3 del Artículo 1° - Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, que: "Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes";

Que, el Decreto Supremo Nº 063-2010-PCM, que Aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar, señala en su Artículo 1° que: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general";

Que, el Artículo 2° - Ámbito de Aplicación, de la Resolución Directoral Nº 11-2021-JUS/DGTAIPD - en la que Aprueban Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, establece que: "El lineamiento para la implementación y Actualización del Portal de Transparencia en las entidades de la Administración Pública es de aplicación para las entidades de la Administración Pública, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2025-GM/MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, se DESIGNA a partir de la fecha, al Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES como JEFE DE OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ASUNTOS JURÍDISCOS de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al **Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES,** como funcionario **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los funcionarios y empleados municipales, proporcionen bajo responsabilidad, la información y documentación que requiera el Funcionario Responsable para la debida Actualización del Portal e Transparencia Estándar, dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
GERENCIA MUNICIPAL

BACH. LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL